



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Proceso No. 2024-00120

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Alléguese las pruebas y anexos relacionados en cada uno de los acápites de la demanda.

Téngase en cuenta que, dentro de los documentos allegados al correo electrónico, no aparecen los documentos que se relacionan en el libelo de la demanda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria